



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCIÓN N° 369/2020

VISTO:

Las Resoluciones N° 354 y 362/2020 del Ejecutivo Municipal y el Decreto N°732/2020 del Gobierno del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 354/220 fue dictada el día 16/06/2020 por el Ejecutivo Municipal en razón de lo dispuesto por el Decreto N° 702/2020 del Gobierno del Chaco así como reseñado en el informe de la autoridad sanitaria local dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco por el cual se confirmaba la existencia de casos positivos de COVID-19 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña,

Que, dicha normativa retrotrajo la organización y funcionamiento del sistema comercial, industrial y de servicios en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña a la denominada FASE III, así también la aplicación de las restricciones pertinentes en la actividad comercial y de servicios, así como la paralización absoluta en lo cultural, religioso y/o deportivo a partir de las cero horas del día 17 de junio y hasta el domingo 21 de junio, inclusive.

Que, la Resolución en tratamiento estableció y nominó las actividades comerciales y de servicios que podrían continuar en funcionamiento –además de las prescriptas como esenciales por la Resolución N° 180/2020- con estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad y sanitización establecidos, específicos para cada rubro, entre ellos los locales gastronómicos sólo podrán abrir bajo la modalidad de delivery y atención al mostrador; las casas de venta de artículos deportes, indumentarias, atenderán un cliente por vez; las ferreterías, pinturerías, casas de repuestos, ventar de artículos de limpieza, de lubricantes y autopartes, con atención de mostrador en la puerta; los corralones de materiales, casas de iluminación, venta de cerámicas, sanitarios y aberturas, hasta tres clientes a la vez; los bazares, jugueterías, regalerías hasta tres personas por vez; las peluquerías y barberías bajo el sistema de turnos, un cliente por peluquero o barbero que posea cada local; los hoteles y moteles con ocupación de hasta el cincuenta por ciento

(50%) de la capacidad, los Call Center al 33% de su capacidad de ocupación; las obras privadas con la cantidad de albañiles en número reducido y determinado por la Secretaria de Obras Públicas;

Que, por otra parte, la normativa ordenaba la suspensión de los oficios religiosos, en todos los cultos y en cualquier modalidad, hasta el domingo inclusive así como todo tipo de actividad física/deportiva/recreativa, tanto en espacios públicos como en espacios privados y la habilitación de nuevas actividades comerciales y/o se servicios hasta el día 21 del corriente mes y año

Que, posteriormente la Resolución N°362/2020 de fecha 21/06/2020 vino a **reestablecer** en Presidencia Roque Sáenz Peña la FASE I en la lucha contra el COVID-19 con fundamento en la información suministrada por Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco respecto la situación epidemiológica en Presidencia Roque Sáenz Peña en relación a la enfermedad según el cual se determinaba el alarmante aumento de casos positivos en las últimas horas en la ciudad,

Que, la Resolución *ut supra* mencionada, en razón de los fundamentos expuesto en la misma y considerando que Presidencia Roque Sáenz Peña retornaba a la FASE I en el tratamiento epidemiológico con origen en el COVID-19, ordenó el cierre total desde las cero horas del día lunes 22 de junio hasta las veinticuatro horas del domingo 28 de junio del corriente año, sin atención al público, de todos aquellos comercios, industrias, locales y/o entidades de servicios que no estuvieran directamente vinculados con el aprovisionamiento de alimentos, productos farmacológicos y/o de salud, estaciones para expendio de combustible así como el sistema bancario, es decir que agravó las condiciones impuestas por la anterior Resolución N° 354/2020

Que, en horas de la noche del día 21/06/2020 el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 732/2020 por el cual RATIFICÓ y PRORROGÓ el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio hasta el 28 de junio del corriente año, estableciendo al efecto un serie de disposiciones incorporadas como Anexo al cuerpo de dicho Decreto, a la vez que señaló la continuidad de los protocolos establecidos por el Decreto N°488 de la provincia del Chaco y sus modificatorios,

Que, el Decreto de referencia estableció para la Provincia del Chaco la **cuarentena administrada inteligente** con medidas que se mantendrán en las localidades críticas desde el 22/06 hasta el 28/06/2020, y según las cuales la actividad comercial, industrial y de servicios que permanecerán habilitadas son las siguientes:

- Bancos y entidades financieras, disponiendo medidas especiales de atención y operatorias a habilitar en centros de cobro y pago conforme los protocolos y reglamentaciones del banco central de la república argentina.
- Estaciones de servicio de combustible.
- Supermercados, autoservicios, panaderías, almacenes y farmacias.
- Fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de productos alimenticios y bebibles.

- Fabricación, procesamiento, distribución y comercialización de productos de limpieza, higiene personal, hospitalarios y médicos, y sus diferentes insumos.
- Atención médica, odontológica, laboratorios bioquímicos, ópticas, y profesionales de la salud complementarios (kinesiólogos, fisioterapeutas).
- Servicios de comunicación, audiovisuales y de telefonía.
- Fabricación y provisión de insumos complementarios para distribución y empaque de productos alimenticios, bebidas, perfumerías y otros.
- Veterinarias y pet shop
- Centros de atención telefónica (con reducción de capacidad instalada)
- Obras públicas y privadas (*con autorización y conformidad del municipio local*)
- Empresas de seguridad y vigilancia
- Servicios fúnebres
- Servicios técnicos, mantenimiento y administrativo de apoyo de empresas estatales prestadoras de servicios públicos
- Actividad profesional: aquellas exceptuadas anteriormente por la autoridad nacional o que por razones de vencimiento de plazos, asesoramiento legal y/o contable deban prestarse.
- Agencias de lotería
- Corralones, venta de materiales de construcción, ferreterías y afines vinculados a la venta y/o expendio de materiales e insumos destinados a la construcción en sus diferentes rubros (albañilería, plomería, electricidad, sanitarios, pintura, herramientas y equipamientos).
- Actividad agropecuaria y forestal
- Bares, restaurantes bajo la modalidad de delivery y/o retiro del local sin permanencia en el mismo hasta las 1 hs.
- Hoteles, hosterías, residenciales y hoteles alojamientos únicamente para alojamiento de personal médico y/o vinculados a la emergencia sanitaria.
- Mientras que las **actividades y servicios no esenciales** sólo podrán funcionar bajo la modalidad de delivery en horario de 8 a 20,00 hs. para lo cual se adecuará los permisos disponibles para esas actividades en la plataforma

Que, por otra parte el Decreto 732/2020 determinó la prohibición de eventos culturales, sociales, deportivos, religiosos y la suspensión de actividades turísticas, parques nacionales, plazas o similares en centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, bares, gimnasios, clubes, y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia masiva de personas,

Que, en el mismo sentido también ordenó la suspensión de términos administrativos, estableciendo asueto para toda la administración pública provincial, tanto en los organismos centralizados y descentralizados e institutos, con las guardias mínimas, excluyéndose las áreas consideradas críticas o esenciales y aquellas que por su naturaleza requieran del mantenimiento de una guardia mínima. Mantiene la suspensión de clases presenciales en todos los niveles y su reemplazo a través de la aplicación de la plataforma digital ele a cargo del personal docente,

Que, el Ejecutivo Provincial invitó, en ocasión del dictado del Decreto 732/2020, a los Poderes Judicial y Legislativo de la Provincia del Chaco a adherir a las medidas dispuestas en el mismo respecto a guardias mínimas, restricciones para circulación y utilización de la plataforma provincial para habilitación de turnos especiales.

Que, finalmente, al referirse a los Municipios de la provincia del Chaco, el Decreto 732/2020 estableció que las autoridades municipales dispondrán de los mecanismos y medidas pertinentes conforme su **criticidad**, debiendo adoptar mayores restricciones en caso de verse modificada su condición de criticidad o ante el requerimiento de la autoridad sanitaria provincial.

Que, esta nueva situación epidemiológica y el marco normativo descripto hace que el Ejecutivo Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña se deba expresar consecuentemente, con la particular mirada tanto respecto la cuestión sanitaria originada en la pandemia COVID-19 –hoy tema principal que debe guiar cualquier decisión de gobierno que implique movilidad social- y, por otra parte, lo relacionado con algunas actividades que podrían habilitarse progresivamente a partir de la denominada “**cuarentena administrada inteligente**”

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES,
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a partir de las cero horas del día miércoles 24 de junio del corriente año:

1. Las actividades relacionadas con el sistema de cobranzas extrabancarias en los locales de pagofácil y rapipagos
2. El funcionamiento de las Agencias de Lotería, Quinielas y LotiPago
3. El funcionamiento de los Registros Seccionales pertenecientes a los Registros de la Propiedad Automotor con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña.
4. El funcionamiento de ópticas.
5. El funcionamiento de veterinarias y pet shop.
6. Los servicios fúnebres.
7. La actividad profesional; aquellas exceptuadas anteriormente por la autoridad nacional y/o provincial o que por razones de vencimiento de plazos, asesoramiento legal y/o contable deban prestarse.
8. El servicio en bares, restaurantes bajo la modalidad de delivery y/o retiro del local sin permanencia en el mismo hasta las 23,00 hs.
9. El funcionamiento de las empresas de seguridad y vigilancia

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que los titulares y/o responsables de los servicios y/o actividades que por la presente se habilitan para funcionar desde la fecha indicada en los artículos precedentes, deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad vigentes por la pandemia de Coronavirus, respetando, en particular lo relacionado con el distanciamiento

social, uso de barbijos o tapacaras y la sanitización de los espacios físicos y el mobiliario en dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la presente autorización podrá ser revocada en todo o en parte en caso que la situación en la ciudad así lo amerite en razón de los cambios que pudieran producirse como resultado de un agravamiento en la Emergencia Sanitaria

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que será órgano de aplicación de esta norma la Subsecretaría de Inspección General en estrecha colaboración con la de Subsecretaría de Prevención Ciudadana, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE PROTOCOLICÉSE Y PUBLIQUESE.-

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 23/06/2020



C. P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic. P. R. Sáenz Peña

C.P. DIEGO LANDRISCINA

Secretario de Gobierno



C.P. BRUNO CIPOLINI
Intendente Municipal
Munic. P. R. Sáenz Peña

CP. BRUNO CIPOLINI

Intendente Municipal

ES COPIA FIEL